Colombia - Cundinamarca

Alcaldía Municipal de Girardot

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
OFICINA DE CONTRATACION

ACTO CONTRACTUAL CONSULTORIA	NUMERO 1261-2023	FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023

NOMBRE COMERCIAL-NIT	INNOVACION, GESTION Y PROYECTOS S.A.S NIT-901514489 2	
REPRESENTANTE LEGAL C.C. No.	ANDRÉS FELIPE ESPINOSA ZULUAGA C.C. No. 1015439516 Expedida en Bogoitá	
DIRECCION:	Cr 78 No. 6 47 Sur	
CIUDAD:	BOGOTA	
TELEFONO:	3116444484 3213743795	CORREO ELECTRÓNICO: inngesproysas@gmail.com

INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO -IMPTO TENTA Y COMPLEMENTARIO REGIMEN ORDINARIO	FECHA RUT 2021-08-25
PLAZO	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TRES (3) MESES	
VALOR	VEINTI NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($29.800.000) PESOS MCTE INCLUIDO IVA	
OBJETO	"CONTRATAR SERVICIOS PARA EL DISEÑO Y FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA".	

Entre los suscritos a saber: MUNICIPIO DE GIRARDOT, identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado legalmente, representado legalmente por **JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.313.483 de Girardot, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 29 de diciembre de 2019 expedida por la Notaria Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, por la otra la persona jurídica **INNOVACION, GESTION Y PROYECTOS S.A.S** identificado con NIT: 901514489-2, representado legalmente por el señor **ANDRÉS FELIPE ESPINOSA ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía número 1015439516 Expedida en Bogoitá, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 determina que son "fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", que de conformidad con el artículo 20 la función administrativa está al servicio de los intereses generales**. SEGUNDA**: Que, el Municipio de Girardot, es una entidad fundamental de la división político- Administrativa del Estado, debe cumplir las funciones, competencias

y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes conforme con las atribuciones y procedimientos consagrados en la Constitución Política y la ley. **TERCERA:** Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y en consecuencia, la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. **CUARTO**: En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Girardot (Departamento de Cundinamarca) LA secretaria general GENERAL, elaboró el estudio previo, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado etc., postulados que determinan el éxito de los proceso de selección MC-044-2023 y de la ejecución del contrato. **QUINTO**: Que, Así las cosas, el Municipio de Girardot destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que suscita la realización del objeto contractual del epígrafe. **SEXTO:** En consecuencia, el plan de desarrollo "Girardot es de todos, visión 20/40" en su estructura estratégica plantea la necesidad en su eje 4 Girardot modelo de administración pública; Sector: Gobierno Territorial, programa: formación ciudadana y participación, subprograma: participación ciudadana comunitaria y meta producto: Formular e Implementar una Política Pública de Participación Ciudadana y Servicio al Ciudadano para el Municipio de Girardot. De acuerdo con esta línea estratégica la política debe constituirse en un instrumento que acerque los ciudadanos a lo publica, a través de las estrategias que este diseñe para concertar, discutir y proponer alternativas de desarrollo en el municipio. Debe promover espacios y garantizar derechos de acuerdo con los desarrollos normativas y la institucionalidad. Facilitar espacios de participación en la gestión pública para incidir en las decisiones que se tomen en los planes, programas y políticas que diseñe el ente municipio. Así mismo, debe contribuir a suplir necesidades, demandas y expectativas de la comunidad, propender por generar consensos que busquen las transformaciones socioculturales que requiere el municipio y posicione la participación como pilar del desarrollo territorial a partir de su articulación con los sectores sociales, privados, el enfoque y garantía de derechos para lograr un desarrollo sostenible en el municipio. La formulación e implementación de esta política debe dar respuesta a unas necesidades y oportunidades de la sociedad Girardoteña a través de una ciudadanía estructurada que contribuya a fortalecer la gobernanza colaborativa, la capacidad institucional del municipio y se generen canales de confianza, credibilidad y eficiencia en la atención al ciudadano y prestación de bienes y servicios públicos. Así mismo debe contemplar los ejes, programas, proyectos y metas del plan de desarrollo local "Girardot es de todos – visión 20/40", y los lineamientos del plan de desarrollo Departamental y Nacional en el sector cultura. En este sentido, la alcaldía de Girardot busca formular e implementar el documento proyectado de la política pública de participación ciudadana en el municipio de Girardot, debido a las debilidades institucionales de la alcaldía, el bajo poder de convocatoria, credibilidad y escasa participación ciudadana en la gestión pública. De otra parte, es importante mencionar que dentro de su planta global de talento humano, no cuenta con personal idóneo, conocimiento y experticia en la formulación y seguimiento de políticas públicas. Estos retos y desafíos del municipio en el ámbito participativo deben contribuir a fortalecer la gestión pública y la relación Estado – ciudadano para generar valor público en sus políticas, planes y proyectos. De igual forma, la política debe responder y contribuir desde su campo de acción y espacios al aprovechamiento y mitigación de problemáticas. Asimismo, debe cumplir con los programas, subprogramas y metas proyectadas en el plan de desarrollo "Girardot es de todos", convocando la participación de los diferentes actores para la construcción de unos objetivos comunes que fortalezcan el tejido social. Otro factor para tener en cuenta es la pertinencia con el artículo 16 del Plan de desarrollo "Girardot es de todos" "Ciudad región y ventajas competitivas del municipio de Girardot" y articulo 18. "Estructura del plan de desarrollo - 18.3 Articulación con las políticas públicas" y a transversalidad de los ejes del plan de desarrollo "Girardot es de todos, visión 20/40.De acuerdo con el anterior marco jurídico y teórico, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, la secretaria General invita a presentar una propuesta técnica y económica para

la formulación de la política de participación ciudadana en el municipio de Girardot teniendo conforme a invitación pública del proceso de selección MC-044-2023.**SEPTIMO**.De acuerdo con el anterior contexto, los compromisos del municipio de Girardot se deben orientar a la contratación de una persona natural o jurídica que garantice la mejor oferta técnica del mercado para satisfacer el objeto de este proceso, teniendo en cuenta que en la planta global del municipio no se cuentan con profesionales que posean la capacidad técnica y/o las competencias para el diseño y formulación de políticas públicas. Así mismo, este proceso requiere disponer de una temporalidad con un equipo multidisciplinario que deberá interactuar con los actores de la política en constantes deliberaciones y tensiones para lograr consensos y objetivos plasmados en un documento final. Teniendo en cuenta la necesidad planteada anteriormente, es necesario llevar a cabo un proceso de contratación pública para dar cumplimiento a las metas propuestas en el Plan de Acción 2023.En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal del Municipio no existe disponibilidad de recurso humano para la elaboración de los estudios requeridos, se hace necesario llevar a cabo la contratación de un tercero externo a través de un contrato de consultoría, de los regulados en el Numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

Conforme al objeto a contratar del estudio de conveniencia y pliego de condiciones, a continuación, se enumeran las especificaciones técnicas, de las cuales el oferente se compromete por escrito a presentar y cumplir con cada uno de los Ítem aquí relacionados, en caso de salir adjudicatarios del presente proceso de selección. Las actividades a ejecutar serán las siguientes:

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD
	Documento con el siguiente contenido		
1	Antecedentes	Unds	1
2	Marco conceptual y jurídico	Unds	1
3	Diagnostico	Unds	1
4	Identificar la problemática	Unds	1
5	Justificar la necesidad de la Política Pública	Unds	1
6	Presentar equipo y elaborar el plan de trabajo.	Unds	1
7	Identificar los actores de la Política Pública	Unds	1
8	Iniciar la ejecución de la estrategia de participación	Unds	1
9	Estructurar el problema, considerando los elementos de entrada para el diseño de Política Pública	Unds	1
10	Formular criterios de selección y alternativas de solución	Unds	1
11	Elaborar el Plan de Acción	Unds	1
12	Socialización del plan de acción con los actores de la política		
13	Definir los elementos metodológicos y de gestión para la implementación	Unds	1
14	Articulación con otras políticas	Unds	1
15	Formular lineamientos generales y estructura del documento	Unds	1
16	Elaborar y consolidar el documento técnico de Política Pública	Unds	1

17	Validar documento técnico de Política Pública	Unds	1
18	Realizar ajustes del documento técnico	Unds	1
19	Socialización del documento técnico Política Pública por los actores involucrados	Unds	1
20	Establecer el plan de divulgación e implementación de la Política Pública	Unds	1
21	Divulgación definitiva de la política pública	Unds	1

Ruta metodológica

Para la formulación de la política pública de Participación Ciudadana y Servicio al Ciudadano se deben realizar las siguientes fases: preparatoria, agenda pública, formulación, implementación y seguimiento.

Fase de Preparatoria

La iniciativa de formular e implementar la política pública en el municipio de Girardot está contemplada en el plan de desarrollo "Girardot es de todos" y su diseño debe coordinarse con la secretaria General, dependencia, que lidera los procesos y directrices de la política de; servicio al ciudadano y participación ciudadana en la gestión pública y con secretaria de Gobierno quien lidera los procesos de participación ciudadana en la alcaldía de Girardot.

Para la estrategia de participación ciudadana se deben abordar los siguientes pasos:

- ✓ Elaborar el diagnóstico de la participación ciudadana en la entidad
- ✓ Construir estrategias de participación articulada con el direccionamiento estratégico y planeación institucional y la rendición de cuentas en el plan anticorrupción y atención al ciudadano
- ✓ Diseñar las estrategias de participación ciudadana y rendición de cuentas
- ✓ Diseñar estrategias para la evaluación de participación ciudadana y rendición de cuentas

Fase de agenda pública y diagnóstico

En esta fase es importante conocer y utilizar las instancias de participación formal e informal existentes.

Así mismo, se deben Identificar las necesidades requeridas por los ciudadanos para la garantía de sus derechos o para la priorización de estas.

Los componentes que debe abordar esta fase para obtener los resultados señalados son los siguientes:

- ✓ Marco conceptual o conjunto de teorías y conceptos que proporciona el enfoque de análisis de la situación.
- ✓ Detallar aspectos jurídicos relacionados con la temática, para identificar normas nacionales e internacionales que regulen la situación o que representen limitaciones legales para atenderla.
- ✓ Realizar un análisis de los instrumentos de planeación vigentes (directrices del orden nacional, proyectos, planes, políticas departamentales, nacionales, etc.), que están directamente relacionados con la política de participación ciudadana.

- ✓ Realizar un análisis de actores para el complejo juego de intereses y tensiones de los actores.
- ✓ Identificar y describir los puntos críticos.
- ✓ Identificar las tendencias que pueden representar oportunidades o amenazas para el futuro de la situación y las mejores prácticas, aplicadas nacional internacionalmente para atender la problemática.
- ✓ Identificar factores estratégicos que tendrían el potencial de cambiar o impactar la situación problemática a través de la determinación de relaciones de causalidad entre diferentes aspectos de la situación.
- ✓ Estrategia y proceso de participación ciudadana.

Fase de Formulación

En esta fase de formulación se definen de manera participativa: la situación actual de la participación ciudadana en el municipio (Diagnóstico) objetivos, alcances de la política, la estructura que enmarcará las acciones propuestas y el plan de acción, el cual deberá contar con la línea base para definir los indicadores. El producto de esta fase es el documento de política pública formulado.

Fase de Implementación

Se debe presentar y socializar la estrategia de implementación de la politica pública de participación ciudadana con los actores

Fase de Seguimiento

Esta fase la debe determinar las instancias que implementaran la política y definir las estrategias de seguimiento las cuales deben abordar entre otros los siguientes aspectos.

- ✓ Verificar avances de la implementación de la Política Pública
- ✓ Documentar la fase de monitoreo y socializar el cumplimiento de objetivos e indicadores.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

ÍTEM	FORMACIÓN ACADÉMICA	CARGO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	% DE DEDICACIÓN
1	Profesional en ciencias políticas con experiencia en políticas públicas y especialización y maestría en políticas públicas.	Coordinador proyecto, líder del ciclo de la política publica	Experiencia de dos años a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior	Experiencia de dos contratos en procesos de formulación de políticas públicas	100%
2	Profesional en administración pública, ciencias políticas o afines	Líder del proceso de diagnóstico y formulación	Experiencia de cinco años a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior	Experiencia de dos contratos con población vulnerable	100%
3	Profesional en administración pública, ciencias políticas o afines	Líder de proceso de formulación y seguimiento	Experiencia de dos años a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior	Experiencia de dos contratos en proyectos sociales	100%

ÍTEM	FORMACIÓN ACADÉMICA	CARGO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	% DE DEDICACIÓN
4	Técnico en asistencia administrativa	Apoyo administrativo, Gestión de datos, y Logística.	Experiencia de dos años en asistencia administrativa a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior	Experiencia en un proyecto de investigación social	100%

OCTAVO: Que, en consecuencia y por lo anteriormente expuesto, LA SECRETARIA GENERAL de la Administracion Municipal requiere llevar a cabo un contrato el cual tenga por objeto **:" CONTRATAR SERVICIOS PARA EL DISEÑO Y FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA".NOVENO**: Que, el presente proceso de selección de mínima cuantía MC-044-2023 y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y siguientes, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección Abreviada de menor cuantía. **DECIMO**: Que, de acuerdo a los estudios previos, invitación pública y todos los documentos que hacen parte integral del presente contrato dentro del proceso de selección MC-044-2023, a las consideraciones expuestas el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR SERVICIOS PARA EL DISEÑO Y FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA". CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** 1.Formular el documento de política pública de acuerdo con el ciclo de las políticas públicas (Formulación, Implementación, Seguimiento) y utilizar las orientaciones metodológicas de la gobernación de Cundinamarca, Departamento Nacional de Planeación, y alinearla a las disposiciones y políticas del Ministerio del Interior y demás lineamientos del orden nacional.2 Diseñar un plan de trabajo con las matrices y evidencias que utilizará con los actores de la política pública en los diferentes ciclos de la misma.3.El contratista deberá presentar un plan con los protocolos de bioseguridad para las reuniones, mesas de trabajo y demás actividades que se requieran para la formulación de la política pública.4.Conformar mesas de trabajo con los actores de la política para exponer las diferentes fases de la política, realizar los ajustes, observaciones y sugerencias por parte de los actores.5.En la fase de formulación el contratista deberá revisar y abordar los siguientes contenidos para la formulación y aprobación del documento de política pública.

- ✓ Antecedentes
- ✓ Marco conceptual
- ✓ Marco normativo
- ✓ Diagnostico
- ✓ Justificación
- ✓ Identificar la problemática
- ✓ Justificar la necesidad de la Política Pública
- ✓ Conformar el equipo y elaborar el plan de trabajo.
- ✓ Identificar los actores de la Política Pública
- ✓ Iniciar la ejecución de la estrategia de participación
- ✓ Estructurar el problema, considerando los elementos de entrada para el diseño de Política Pública
- ✓ Formular criterios de selección y alternativas de solución
- ✓ Elaborar el Plan de Acción
- ✓ Socialización del plan de acción con los actores de la política
- ✓ Definir los elementos metodológicos y de gestión para la implementación

- ✓ Establecer la Articulación con otras políticas
- ✓ Formular lineamientos generales y estructura del documento
- ✓ Elaborar y consolidar el documento técnico de Política Pública
- ✓ Realizar ajustes del documento técnico
- ✓ Socialización final del documento técnico Política Pública por parte de los actores

6.En la fase de implementación el contratista deberá exponer las metodologías y el plan de acción a los actores de la política, realizar las sugerencias y/o ajustes necesarios y lograr su consenso para aprobación final. 7.En la fase de monitoreo el contratista deberá presentar la metodología que se utilizará para realizar el seguimiento a la política pública. 8.El contratista debe socializar el documento final a los actores de la política para y documentar el proceso.9.El contratista debe entregar tres copias del documento de política pública en medio físico y digital a la dirección administrativa una vez aprobada por los actores involucrados.10.El contratista debe entregar los anexos que se originaron del proceso de participación ciudadana en la formulación de la política pública como actas de reuniones, listados de asistencias, matrices utilizadas y fotografías que evidencien el proceso.**CLAUSULA TERCERA. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1.Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.3.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.4.Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.5. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.6.Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la Ley 1474 de 2011, Artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.7.Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.8. Cumplir con todas las condiciones técnicas contenidas en la propuesta. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1.Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas.2.Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.3.Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.4.Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. **CLAUSULA QUINTA PLAZO**: El plazo para la ejecución del contrato será de tres (3) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio. El acta de iniciación se hará constar por escrito con la firma de las partes y la supervisión. **CLAUSULA SEXTA. VALOR**: El presente contrato tendrá un valor VEINTI NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($29.800.000) PESOS MCTE INCLUIDO IVA, -EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal 2023, según certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2023001249 del 04 de mayo de 2023., según Certificación de la Secretaría de Hacienda. **CLAUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO** El Municipio de Girardot, realizara el pago del contrato de la siguiente manera: El 80 % del valor del contrato se pagará contra entrega del documento de política pública, el 20% una vez se reciba a satisfacción, previa a posibles subsanaciones y/o correcciones que requiera la entidad Alcaldía Municipal de Girardot y liquidación del contrato. Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:1.Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor.2.Informe técnico expedido por el Supervisor.3.Informe de actividades detalladas por el contratista.4.Presentación de la factura o cuenta de cobro respectivamente.5.Presentación de la copia del certificado de perfeccionamiento y legalización del contrato expedido por la oficina de contratación del municipio de Girardot.6. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (Contratista y supervisor). 7.Copia de la póliza y su respectiva acta de aprobación.8.Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.9.Certificación Bancaria de la cuenta y número de la cuenta a la cual deberá consignarse el valor

pagado.10.De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes. **PARAGRAFO PRIMERO** La (s) factura (s) y demás soportes deben subirse a la plataforma del SECOP II, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregida o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista. La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISION DEL CONTRATO**: EL MUNICIPIO efectuará la supervisión del presente contrato a través de LA SECRETARIA GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES. La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: a) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. b) Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente al Municipio c) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo .d) Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. e) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. **CLAUSULA NOVENA.- MULTAS:** En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas:- Por suministrar bienes que no reúnan las condiciones de calidad, multa del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. -Por incumplir con los suministros de bienes o servicios, multas sucesivas y acumulables del uno por mil (1/1000) del valor de los suministros omitidos, por cada día de retraso.-Por obstaculizar, impedir o dificultar las inspecciones que de la calidad de los bienes y servicios realice el Municipio de Girardot, multas del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. -Las multas serán impuestas por el Municipio de Girardot, mediante resolución motivada, lo cual aprueba el contratista. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO PRIMERO.-** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponer multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor**. PARAGRAFO SEGUNDO**.- si no existiere saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se cobraran por la vía Ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa, prestara mérito de título ejecutivo. **PARAGRAFO TERCERO**.- Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, el MUNICIPIO, podrá imponer multas sucesivas y diarias hasta por una suma igual al (1%) del valor estimado del contrato y hasta tanto el CONTRATISTA cumpla Totalmente las obligaciones pendientes. **PARAGRAFO CUARTO**.-Cuando el incumplimiento persista dos (2) meses, durante la ejecución del contrato el MUNICIPIO podrá dar aplicación a la cláusula de terminación unilateral del contrato. Si el incumplimiento se presenta o persiste al momento de liquidar el contrato, el MUNICIPIO podrá supeditar el pago de los saldos que hubiere a favor del CONTRATISTA a la liquidación misma del contrato a la cancelación de las liquidaciones insolutas. **CLAUSULA DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato, que se impondrá a través de acto administrativo debidamente motivado. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de

perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanicismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto. CLAUSULA **DECIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Articulo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CESION**: El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – GARANTIAS**. Sección 3 garantías SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES del Decreto 1082 del 2015, el contratista deberá constituir las siguientes pólizas a favor del Municipio. **A) CUMPLIMIENTO**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más. **B)PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más. **C)CALIDAD DEL SERVICIO**: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más**. D) Calidad de los Servicios.** Garantizará la buena calidad de los servicios, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Decreto 1082 de 2015).**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma dé las partes en el portal transaccional SECOP II. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites 1) Registro Presupuestal 2) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO**: Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, el supervisor y el contratista procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los Cuatro (04) Meses siguientes a su la terminación del plazo de ejecución.**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.LUGAR DE EJECUCIÓN**. El presente acto contratctual se ejecutará en el municipio de Girardot-Cundinamarca

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.